



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 144-2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 30 de octubre de 2024

VISTOS:

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 032-2024/GRP-PEIHAP, de fecha 02 de octubre de 2024, INFORME N° 001-2024/COMISION.INV.2024, de fecha 16 de octubre de 2024, emitido por la Comisión Toma de Inventario Bienes Muebles PEIHAP-2024; INFORME N° 242-2024/GRP-407000-407600, de fecha 24 de octubre de 2024, emitido por el Gerente de Administración del PEIHAP, Informe N° 249-2024/GRP-407000-407500, de fecha 29 de octubre de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Operaciones, el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Alto Piura (PEIHAP), aprobado por Decreto Regional N° 003-2018/GRP-GR de fecha 19 de setiembre de 2018, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de noviembre de 2018, es un órgano desconcentrado de ejecución del Gobierno Regional Piura, constituye una unidad ejecutora que cuenta con autonomía, técnica, económica y administrativa, con un área de influencia directa e indirecta que comprende el ámbito territorial de las provincias de Morropón, Huancabamba y Ayabaca (Frías);

Que, conforme a lo establecido en el artículo 13° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura (PEIHAP), establece que "La Gerencia General, es el órgano ejecutivo de mayor nivel de la Unidad Ejecutora del PEIHAP, responsable del cumplimiento de sus objetivos de acuerdo con la política impartida por el Consejo Directivo y el Gobierno Regional Piura // El Gerente General es la máxima autoridad técnica y administrativa, designado por Resolución Ejecutiva Regional y depende directamente de la Gobernación del Gobierno Regional Piura" y atendiendo a lo establecido en el Artículo 15° es la función del Gerente General: "(...) o) "Suscribir las Resoluciones Gerenciales en asuntos de su competencia";

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 132-2024/GRP-PEIHAP, de fecha 02 de octubre de 2024, resolvió en su ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, A LA COMISIÓN DE TOMA DE INVENTARIO DE BIENES MUEBLES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2024, la misma que estará integrada por los siguientes servidores:

- | | | |
|--|-------------------------------------|-------------|
| ➤ C.P.C Ricardo Rumiche Mena | Representante del OGA | Presidente |
| ➤ Mg. C.P.C Miguel Augusto Castillo Atoche | Oficina de Contabilidad | Integrante |
| ➤ Lic. Adm. Carlos Eduardo Sosa Mechato | Ofician de Abastecimientos | Integrante |
| ➤ Lic. Yina Denis Lezcano Acaro | Responsable de Bienes Patrimoniales | Facilitador |

Que, en el ARTÍCULO TERCERO de la citada resolución dispuso lo siguiente: "La Comisión de Toma de Inventario de Bienes Muebles, correspondiente al Ejercicio Económico 2024, **en un plazo que no exceda de diez (10) días hábiles de notificada la presente resolución deberá presentar su plan de trabajo para su aprobación, conteniendo como mínimo la información señalada en el artículo 33 de la Directiva N° 006-2021-EF/54 01**"; el énfasis es nuestro

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior mediante el INFORME N° 001-2024/COMISION.INV.2024, de fecha 16 de octubre de 2024, La



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 144-2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 30 de octubre de 2024



Comisión de Toma de Inventario de Bienes Muebles del PEIHAP, presentó a la Gerencia de Administración del PEIHAP, el Plan de Trabajo Inventario 2024;

Que, la Gerencia de Administración del PEIHAP, mediante el Informe N° 242-2024/GRP-407000-407600, solicitó a la Gerencia General del PEIHAP la aprobación del Plan de Trabajo de Inventario 2024, el mismo que fue derivado a la Gerencia de Asesoría Jurídica para opinión y proyecto de Resolución;

Que, el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, señala en su Artículo 21, respecto al Inventario señala : *"Los bienes muebles son materia de verificación por parte de las Entidades mediante su inventario, el cual consiste en corroborar su existencia, estado de conservación, cuando corresponda de acuerdo a la naturaleza de los bienes, y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario";*

Que, el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece en su Artículo 11° que, son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades: identificar los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración; realizar inspecciones técnicas de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración para verificar el uso y destino a fin de lograr una eficiente gestión de los mismos;

Que, el inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan;

Que, conforme lo establece la Directiva N° 0006-2021-EF/54 01, aprobada con RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0015-2021-EF/54 01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada el 23 de diciembre de 2021, entre otro dispone:

Artículo 31°: dispone que, *"Es obligación de la Oficina General de Administración gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada año, con fecha de cierre al 31 de diciembre y que la Oficina de Control Patrimonial participa como facilitador brindando la información que le fuera requerida por la Comisión de Inventario"*.

Artículo 32°: dispone que: *"la Comisión de Inventario es designada por la Oficina General de Administración mediante resolución"*.

Artículo 33°: señala que, *"las actividades de la Comisión de Inventario La Comisión de Inventario tiene a su cargo las siguientes actividades: a) Elaborar y presentar el Plan de Inventario a la OGA, en un plazo que no exceda de*



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 144-2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 30 de octubre de 2024

diez (10) días hábiles de notificado el documento de su designación (...); el énfasis es nuestro;

Que, la Resolución de Designación de la Comisión de Toma de Inventario de Bienes Muebles 2024, correspondiente al ejercicio económico 2024, fue notificada el día 02 de octubre de 2024, considerando los días feriados 07 y 08 de octubre de 2024, la Comisión tenía plazo para presentar el Plan de Inventario hasta el día 18 de octubre de 2024, y de los actuados se verifica que la Comisión presentó el Plan de Inventario el 16 de octubre de 2024, esto es dentro del Plazo estipulado en la Directiva N° 0006-2021-EF/54 01, aprobada con RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0015-2021-EF/54 01 art 33° inc. a);

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe lo siguiente: *"17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que se pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*. En tal virtud, se debe aprobar Plan de Inventario denominado "Toma de Inventario de Bienes Muebles del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, con eficacia anticipada, al día 23 de octubre de 2024;

Que mediante Informe N° 249-2024/GRP-407000-407500, de fecha 29 de octubre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomendó, **APROBAR, el Plan de Inventario denominado "Toma de Inventario de Bienes Muebles del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, con eficacia anticipada, al día 23 de octubre de 2024, con el fin de regular el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan;**

Que, conforme a los considerandos expuestos y con el visado de Gerencia de Administración, y la Gerencia de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP, y acorde a las atribuciones conferidas al Despacho mediante el Decreto Regional N° 003-2018/GRP-CR, de fecha 19 de setiembre de 2018, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de noviembre de 2018, con la delegación de facultades otorgadas mediante la Resolución Ejecutiva N° 41-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 04 de enero de 2023 y Memorando N° 179-2024/GRP-407000-407200, de fecha 25 de octubre de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Plan de Inventario denominado "Toma de Inventario de Bienes Muebles del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura", el mismo que consta de 20 páginas que forma parte como anexo I de la presente resolución, con eficacia anticipada al 23 de octubre de 2024, conforme a los fundamentos expuestos.



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 144-2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 30 de octubre de 2024

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto PEIHAP y a la Comisión de Toma de Inventario de bienes Muebles, correspondiente al ejercicio económico 2024, para que realice las acciones correspondientes a fin de que se cumplan los objetivos señalados en el **Plan de Inventario denominado "Toma de Inventario de Bienes Muebles del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura"**.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Comisión de Toma de Inventario de bienes Muebles, correspondiente al ejercicio económico 2024 y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución al responsable del Portal de Transparencia de la Entidad para la publicación respectiva, de conformidad con la Directiva Regional N° 009-2013/GRP-1000010 aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 255-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Proyecto Especial de Irrigación
Hidroenergético del Alto Piura

Ing. Carlos Miguel Cabrejos Vázquez
Gerente General